

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°293 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 NOV 2021

VISTOS: OFICIO N° 387-2020-2JLP-CSIPI-PI, de fecha 20 de Octubre del 2020; LA MEDIDA CAUTELAR N° 00875-2020-1-2001-JR-LA-02, de fecha 01 de Octubre del 2020; OFICIO N° 012-2021GRP-AD HOC – LABORAL, de fecha 11 de Enero 2021; Solicitud del Sindicato Progresista de Trabajadores del gobierno Regional de Piura, de fecha 16 de setiembre del 2021; INFORME N° 62-2021/GRP-401000-401300-401320, de fecha 27.09.20; INFORME N° 077-2021/GRP-401000-401300-401320-HAPG, de fecha 08.10.20; INFORME N° 66-2021/GRP-401000-401300-401320-ABG.JRPC, de fecha 14.10.20; NFORME N° 92-2021/GRP-401000-401200, de fecha 18.10.20; MEMORANDUM N° 102-2021/GRP-401000-40200, de fecha 28.10.20 y INFORME N°383-2021/GRP-401000-401300-401320, de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 15 de Octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en consecuencia la Sub Región Luciano Castillo Colonna, siendo un Órgano Desconcentrado, aplica la misma mención legal.

Que, con OFICIO N° 387-2020-2JLP-CSIPI-PI, de fecha 20 de Octubre del 2020, el Segundo Juzgado de Trabajo de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura, emplaza a la Sub Gerencia Regional Castillo Colonna, la Resolución N° 01, de la Medida Cautelar signada con N° 00875-2020-1-2001-JR-LA-02, de fecha 01 de Octubre del 2020, solicitada por MARITZA FARFAN CARRILLO, contra el Gobierno Regional de Piura, la misma que Resuelve declarar **PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR** y cumpla la entidad con depositar de manera temporal y mensual el **Bono de Canasta de Alimentos; Incentivo de Racionamiento y Bonificación Especial**.

Que, mediante OFICIO N° 012-2021GRP-AD HOC – LABORAL, de fecha 11 de Enero 2021; el Abg. JAIME FERNANDO MENDOZA ROJAS, Procurador Público Ad Hoc Laboral, hace de conocimiento a la sub Gerencia Regional Luciano Castillo, la Procedencia de la Medida Cautelar y recomienda cumplir con dicho mandato.

Que, mediante SOLICITUD, de fecha 16 de setiembre del 2021, el SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, requiere a la Gerencia sub regional, Luciano Castillo Colonna, emitir Acto Resolutivo correspondiente al cumplimiento del mandato Judicial ordenado por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, mediante Resolución N°01 de fecha 01 de Octubre del 2020, recaída en el expediente N° 00875-2020-1-2001-JR-LA-02;

Que, con INFORME N° 62-2021/GRP-401000-401300-401320, de fecha 27.09.20; la Abogada del Equipo de Personal –GSRLCC, JHELEN ROSALYN PITA CARRION; emite su Opinión Técnico Legal con respecto al Pago de mandato Judicial (Medida Cautelar), contenía en la Resolución N° 01, del expediente N° 00875-2020-1-2001-JR-LA-02; en la misma que se remite proyecto de Acto Administrativo para su respectivo tramite ante la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional, la misma que tendrá que evaluar el presente y gestionar ante la gerencia Regional de Planificación de Presupuesto la suma S/ 48.400.00 soles, conforme a lo dispuesto en la mencionada Resolución.

Que, mediante INFORME N° 077-2021/GRP-401000-401300-401320-HAPG, de fecha 08 de Octubre del 2021; se alcanza al Responsable del Equipo de Personal, la PROYECCIÓN DE COSTO BENEFICIO ECONÓMICO

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 293-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 NOV 2021

PARA CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR N° 875-2020-1-2001-JR-LA-02, la misma que concluye que es oportuno dar trámite al expediente, a fin de emitir el respectivo acto resolutorio y posterior trámite a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de esta entidad GSRLCC, para su correspondiente evaluación y gestión ante la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento territorial del JPliego del Gobierno Regional de Piura, el presupuesto por S/ 48,400.00 soles, monto calculado según lo ordenado por mandato Judicial, contenida en la Resolución N°01 del expediente N° CAUTELAR N° 875-2020-1-2001-JR-LA-02;

Que, con fecha 14 de Octubre del 2021, la abogada del Equipo de Personal – GSRLCC; la Abg. JHELEN ROSALYN PITA CARRION, emite el INFORME N° 66-2021/GRP-401000-401300-401320-ABG.JRPC, conteniendo la Opinión Técnico Legal con respecto al Pago de mandato Judicial (Medida Cautelar), contenida en la Resolución N° 01, del expediente N° 00875-2020-1-2001-JR-LA-02; en la misma que se remite proyecto de Acto Administrativo para su respectivo trámite ante la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional, la misma que tendrá que evaluar el presente y gestionar ante la gerencia Regional de Planificación de Presupuesto la suma S/ 48.400.00 soles, conforme a lo dispuesto en la mencionada Resolución.

Que, mediante INFORME N° 92-2021/GRP-401000-401200, de fecha 18.10.20, el Gerente Sub Regional Luciano Castillo, el Ing. JUAN RICARDO VILCHEZ CORREA; solicita una DEMANDA DE CRÉDITO PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE PAGO DE MEDIDA CAUTELAR DE LA DEMANDANTE FARFÁN CARRILLO MARITZA.

Que, con MEMORANDUM N° 102-2021/GRP-401000-40200, de fecha 28.10.20, el Director sub Regional Planificación y Presupuesto, el CPC. ANTONIO ALEXANDER CRISANTO QUISPE, solicita al Jefe de la Oficina sub Regional de Asesoría Legal, Abg. VALERA ARRUNATEQUI DANIEL EDUARDO, para EVALUACIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL ACTO RESOLUTIVO.

Que, de acuerdo al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tomando en consideración los antecedentes, donde se aprecia que se siguió el trámite correspondiente para formular Acto Resolutorio y en amparo del marco legal invocado, en el párrafo precedente, se concluye que se deberá continuar con el procedimiento iniciado, para dar cumplimiento al mandato judicial mencionado en párrafos precedentes, Medida Cautelar N° 1745-2020-1-2001-JR-LA, la misma que fue producto, en estricto, de una orden judicial.

Sin perjuicio a ello, debemos advertir que dicho acto Resolutorio, no es condicionante para la aprobación de los recursos presupuestales adicionales para su ejecución, dicho trámite dependerá de factores netamente presupuestales; cuyo trámite fue iniciado con INFORME N° 92-2021/GRP-401000-401200, de fecha 18.10.20, donde el Gerente Sub Regional Luciano Castillo, solicita DEMANDA DE CRÉDITO PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE PAGO DE MEDIDA CAUTELAR DE LA DEMANDANTE FARFÁN CARRILLO MARITZA.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Presupuesto y Planificación; Oficina Sub Regional de Administración; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 293 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 NOV 2021

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenida en la Resolución N° 01, de la Medida Cautelar signada con N° 00875-2020-1-2001-JR-LA-02, de fecha 01 de Octubre del 2020, "1) Declarar PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR peticionada por MARITZA FARFAN CARRILLO; 2) Ordeno a la entidad demandante Gobierno Regional de Piura, cumpla con depositar de manera provisional y mensual el BONO DE CANASTA DE ALIMENTOS; PRODUCTIVIDAD y RACIONAMIENTO Y BONIFICACIÓN ESPECIAL, bajo apercibiendo de Ley"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Sub Regional de Presupuesto y Planificación, a la Oficina Sub Regional de Administración, y Ofician de Recursos Humanos, realizar las acciones de su competencia, cautelando los recursos públicos del Estado, para el cumplimiento de lo ordenado en los mandatos judiciales cautelares referidos en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento presente Resolución al Procurador Publico Ad Hoc en procesos Laborales para que informe al juzgado sobre el cumplimiento del mandato judicial; a la Oficina Sub Regional de Administración; Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; Dirección Sub Regional de Presupuesto y planificación; Equipo de Personal; así como a Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y, demás Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL